

**REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO**

**TÍTULO PRIMERO.
Disposiciones Generales.**

Artículo 1°.- El Servicio Social contará con normatividad específica para la Universidad Tecnológica de Tecamachalco acorde con el Sistema de Universidades Tecnológicas en la República Mexicana.

Artículo 2°.- Se fundamenta el Servicio Social en los preceptos de derecho que a continuación se relacionan:

Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 11° de la Ley General de Educación.
Artículo 38°, fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Artículos 7, 52, 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

Artículo 3°.- EL Servicio Social de los estudiantes tendrá por objeto:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma sociedad, a través de los planes y programas del Sector Público, Privado y Social.
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.

Artículo 4°.- Los estudiantes de la Universidad prestarán el Servicio Social con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado que corresponda.

Artículo 5°.- El Servicio Social tendrá como mínimo una duración de cuatrocientas ochenta horas, debiendo cumplir con las características específicas del programa al que está adscrito el prestador.

Artículo 6°.- El Servicio Social deberá prestarse conforme con los programas que para el efecto se convengan con los prestatarios, así como los que establezca la Universidad.

Artículo 7°.- Los programas del Servicio Social proveerán, tanto en lo administrativo como en lo económico, de los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para la realización de su objeto.

Artículo 8°.- El número de horas requerido para la prestación del Servicio Social, estará determinado por las características del programa al que esté adscrito el alumno. La duración del Servicio Social no podrá ser menor de cuatrocientos ochenta horas, sin contravenir lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones.

Artículo 9°.- El Servicio Social deberá cubrirse preferentemente en aquellos planes y programas que establezca la Institución y que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de la Región.

Artículo 10°.- El Servicio Social podrá ser interno o externo y realizarse en programas: Disciplinarios, y Multidisciplinarios.

Artículo 11°.- La prestación del Servicio Social no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral, entre el prestador y el prestatario por ser éste en beneficio de la sociedad.

Artículo 12°.- La asignación de horarios para la prestación del Servicio Social se hará de acuerdo a las posibilidades de los prestadores y podrá realizarse dentro o fuera del horario escolar.

Artículo 13°.- Una vez que se haya convenido entre la Dirección de Vinculación y la Empresa, Institución, Escuela, Entidad o Dependencia en la que se prestará el Servicio Social, se presentarán los alumnos ante la citada Dirección, a efecto de que proporcione los datos del lugar de prestación para la elaboración de la "carta de solicitud del Servicio Social". Los datos que deberá llevar la carta son los siguientes:

- Nombre de la persona a la que va dirigida la carta.
- Puesto.
- Empresa, Institución, Escuela, Entidad o Dependencia.
- Dirección.
- Nombre del Alumno.
- Carrera.
- Matrícula (No. de Control).

Artículo 14°.- La carta de solicitud estará firmada por el alumno, con el Visto Bueno del Director de Vinculación.

Artículo 15°.- Al presentar la carta de solicitud de Servicio Social en el lugar donde se prestará el Servicio Social, la empresa emitirá una carta de aceptación de Servicio Social, ésta deberá ser en hoja membretada y original, la cuál contendrá los siguientes datos:

- Fecha.
- Dirigido a .

- Nombre del Alumno.
- Carrera.
- Matricula.
- Horario.
- Período.
- Especificar el área en donde realizará el Servicio Social.

Artículo 16°.- Al término de su Servicio Social, el alumno entregará al Departamento correspondiente, la Carta de terminación del Servicio Social, de la empresa en el cual prestó su servicio, en hoja membretada conteniendo los siguientes datos:

- Fecha.
- Dirigido a.
- Nombre del alumno.
- Carrera.
- Matricula.
- Período.
- Horario.
- Área donde realizó su servicio.
- Presentación de informes parciales.

Artículo 17°.- La planeación, coordinación, ejecución, aprobación y supervisión de las actividades del Servicio Social son responsabilidad del Director de Vinculación, quién podrá auxiliarse de algún profesor del área correspondiente.

Artículo 18°.- El Servicio Social siempre tendrá por objeto el encuentro del alumno con la realidad social y laboral, el cual consistirá en actividades de docencia, investigación, extensión, vinculación o apoyo.

Artículo 19°.- Se procurará que las actividades del Servicio Social estén relacionadas con el campo de estudio profesional del alumno.

Artículo 20°.- El Servicio Social podrá cumplirse en cualquier empresa, institución pública o privada que realice las acciones para el logro de los objetivos del Servicio Social.

Artículo 21°.- Para acreditar el Servicio Social, cada alumno deberá solicitar por escrito, al Director de Vinculación, la autorización para realizarlo.

Artículo 22°.- Al término de las actividades, el alumno presentará un informe, el cual deberá ser evaluado y aprobado por el Director de Vinculación.

Artículo 23°.- Al recibir el reporte final de un alumno, la Dirección de Vinculación acreditará el cumplimiento del Servicio social y lo

comunicará al Departamento de Servicios Escolares, quién extenderá la constancia correspondiente para efectos de titulación.

Artículo 24°.- Cuando un alumno no cumpla con el programa, no se tomarán en cuenta las horas acumuladas.

Artículo 25°.- En caso de que el alumno no pueda cumplir con el programa por causas ajenas a él, o de fuerza mayor podrá abandonarlo, informando de ello a la Dirección de Vinculación para efecto de conservar las horas acumuladas en el proyecto.

Artículo 26°.- El propósito del Servicio Social en la Universidad es:

- I. Fomentar en los alumnos la participación en la solución de problemas de la población y del sector productivo de la región.
- II. Promover en los alumnos el desarrollo de una actitud de responsabilidad social hacia aquellas acciones que involucren a la población y al sector productivo de la región.
- III. Propiciar en los alumnos actitudes reflexivas, críticas y propositivas en la resolución de problemas de la población y del sector productivo de la región.
- IV. Coadyuvar a la formación integral y a la capacitación profesional de los alumnos, mediante la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos durante la carrera; y
- V. Contribuir con esto al desarrollo y satisfacción de necesidades del sector productivo y social de su región.

Artículo 27°.- Es requisito para la titulación haber concluido y comprobar por escrito la liberación del Servicio Social.

Artículo 28°.- El Servicio Social se realizará en empresas, instituciones o dependencias de los sectores público, privado y social, siendo permitido que realicen su Servicio Social en la propia Universidad.

Artículo 29°.- El Servicio Social deberá llevarse a cabo de manera continua y no podrá suspenderse o abandonarse, bajo ningún motivo, de manera unilateral por el alumno y/o lugar donde preste su servicio, salvo que se encuentre en el supuesto que contempla el artículo 25 del presente ordenamiento.

Artículo 30°.- En la realización del Servicio Social podrán incorporarse los alumnos que la empresa, institución o dependencia esté en posibilidades de aceptar, siempre y cuando ésta garantice el seguimiento de las actividades que los alumnos desarrollen en la misma.

Artículo 31°.- El Servicio Social se efectuará bajo un programa de trabajo en el que se detallen las actividades que se ejecutarán. Este programa de trabajo contendrá lo siguiente :

- Datos generales y matrícula del alumno.
- Lugar y período de realización.
- Carrera en la que está inscrito.
- Nombre del plan, programa o proyecto en el que participará.
- Nombre del asesor académico y del tutor de la empresa, en el supuesto caso de que los haya.
- Calendario de actividades.

Artículo 32°.- En el caso de que el Servicio Social se realice en una empresa, deberá contar el alumno con el asesoramiento de un profesor investigador, asignado por cada Director de Carrera, quien fungirá como asesor del alumno y con un tutor de la empresa, quien dará seguimiento a las actividades realizadas por el alumno en la misma.

Artículo 33°.- La realización del Servicio Social de los alumnos de la Universidad en ningún caso obliga a las empresas, instituciones o dependencias a otorgar estímulo económico alguno, por la prestación del mismo, sin embargo el prestatario podría retribuir al alumno con una ayuda adicional para efecto de que cubra gastos de transportación u otros, la prestación del servicio social no derivará en ningún tipo de relación laboral.

Artículo 34°.- El Servicio Social es un requisito legal, que tiene su sustento en el Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. Por lo tanto el Servicio Social se concibe y así se legisló, como una retribución con trabajo, a la comunidad por la educación impartida por el estado.

La Estadía es un requisito académico, lo anterior por estar previsto en los planes y programas que conforman las carreras de Técnico Superior Universitario; que entre otros puntos se debe realizar el último Cuatrimestre (sexto) de la carrera cursada.

TÍTULO SEGUNDO.

Planes, Programas y Proyectos.

Artículo 35°.- La Universidad podrá firmar convenios con Instituciones Públicas o Privadas, o Empresas del Sector Productivo para la realización de planes, programas o proyectos en donde los alumnos cumplan con el Servicio Social, apoyando la planeación o ejecución de los mismos.

Artículo 36°.- El Servicio Social podrá ser apoyado por los Directores de Carrera, en lo referente a planes, programas y proyectos en donde participen los alumnos de las diferentes carreras.

Artículo 37°.- Los planes, programas y proyectos de Servicio Social podrán estar vinculados con el sector público, privado y social.

Artículo 38°.- Los diferentes Órganos Académicos o Colegiados de la Universidad, podrán proponer planes, programas y proyectos de Servicio Social.

Artículo 39°.- Cuando por causa no imputable al alumno del Servicio Social se suspenda o cancele un plan, programa o proyecto, el Director de Carrera, de común acuerdo con el Director de Vinculación, podrá autorizar su incorporación a otro plan, programa o proyecto acreditando las horas dedicadas a aquél que se suspendió o canceló.

Artículo 40°.- Los alumnos que realicen su Servicio Social entregarán un informe mensual de actividades, con el visto bueno del asesor académico y del tutor de la empresa, dependencia, institución, u otra entidad, a la Dirección de Vinculación, de acuerdo al calendario, programa o etapas establecidas en el plan, programa o proyecto, a fin de informar sobre las actividades realizadas periódicamente, durante el cumplimiento del Servicio Social.

Artículo 41°.- El informe final del Servicio Social será entregado por el alumno a la Dirección de Vinculación; dentro de los cinco días naturales después de haberlo concluido e invariablemente contendrá la siguiente información :

- Datos generales y matrícula del alumno.
- Lugar y periodo de realización.
- Carrera en la que está inscrito.
- Nombre del plan, programa o proyecto en el que participó.
- Nombre del asesor académico y del tutor empresarial en caso de que los haya.
- Actividades realizadas.

Artículo 42°.- Al término del Servicio Social, el alumno solicitará al tutor de la empresa o dependencia o institución le extienda una carta de acreditación del mismo, que deberá entregar al Departamento de Servicios Escolares.

TÍTULO TERCERO.

Asesores.

Artículo 43°.- En caso de que el Servicio Social se preste en una empresa el Director de Carrera designará un asesor académico para cada plan, programa o proyecto de Servicio Social.

Los asesores académicos tendrán las siguientes funciones:

- Orientar oportunamente a los alumnos del Servicio Social.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos del Servicio Social.
- Establecer un calendario de visitas a los alumnos en las empresas o instituciones o dependencias, para verificar el avance del programa de trabajo, asesorarlos y reunirse con el tutor de la empresa para comentar acerca del cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Entregar al menos una semana antes de finalizar el Servicio Social, el reporte de evaluación al tutor de la empresa y recogerlo a más tardar tres días hábiles después de haber concluido el mismo.
- Verificar con el tutor de la empresa la asistencia puntual del alumno al Servicio Social y el cumplimiento de las horas acordadas con el mismo.
- Reportar por escrito, a más tardar una semana después de concluir el alumno el Servicio Social, las actividades de asesoría y tutoría llevadas a cabo con los alumnos.

Artículo 44°.- Compete a la Dirección de Vinculación:

- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- Representar a la Universidad ante las instancias correspondientes para: promover, concertar, convenir, planes, programas y proyectos de Servicio Social.
- Promover y concertar la firma de convenios relativos al Servicio Social con los Sectores público, privado y social.
- Analizar y, en su caso, aprobar los programas de Servicio Social.
- Promover, supervisar y evaluar la realización de los programas de Servicio Social para con el tutor de la empresa o institución o dependencia.
- Autorizar la asignación de los alumnos de Servicio Social a los programas que correspondan.

Artículo 45°.- Compete al Departamento de Servicio Social :

- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- Integrar los expedientes con los comprobantes originales que avalen la aceptación, conclusión y reporte de actividades desarrolladas durante el Servicio Social.
- Extender las constancias de acreditación del Servicio Social correspondientes.

TÍTULO CUARTO.

Recursos de Aclaración y Revisión.

Artículo 46°.- Los alumnos a quienes la empresa o institución o dependencia les niegue la constancia de cumplimiento del Servicio Social, podrá solicitar por escrito, ante la Dirección de Vinculación, el recurso de aclaración, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de la negativa.

Artículo 47°.- La Dirección de Vinculación, resolverá el recurso de aclaración, con base en los antecedentes que obren en el expediente del alumno, y en aclaración con la empresa, institución o dependencia que niegue la constancia, en un término no mayor a diez días hábiles.

Artículo 48°.- En el caso de que la Dirección de Vinculación ratifique la negativa de la empresa o institución o dependencia de entregar la constancia de cumplimiento de Servicio Social, procederá el recurso de revisión.

Artículo 49°.- El recurso de revisión se tramitará por escrito, ante el Consejo Técnico dentro de los diez días hábiles posteriores al comunicado resolutivo de la Dirección de Vinculación. La decisión que emita este órgano colegiado será inapelable.

TÍTULO QUINTO. Medidas Disciplinarias.

Artículo 50°.- En el caso de que el alumno cometa, durante la realización de su Servicio Social, actos irregulares y ello diere motivo a la aplicación de medidas disciplinarias que podrán ir desde la amonestación verbal, una nota mala con registro en su expediente, la anulación del programa, hasta la baja definitiva de la Universidad.

Artículo 51°.- Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán aplicadas por el Consejo Técnico.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento se podrá reformar, adicionar o modificar contando con la aprobación del Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

TERCERO.- El presente reglamento se publicará en la revista oficial de la Universidad para su conocimiento.

